NOTA DNCP/DNC/N° 34814/2016

Asunción, 18 de noviembre de 2016

Señor
Abog. Félix Chávez, *Director*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Petróleos Paraguayos
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO N° 25/16 *"ADQUISICION DE LICENCIAS DE BACK UP"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 333628 EN FECHA (15/11/16). – ID N° 319506.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Decreto 5520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección III - Especificaciones Técnicas, indicamos las observaciones de la Dirección de Informática:
   - Ítem 1: Dirigido a Veeam Backup
   - Ítem 2: Dirigido a Veeam Backup
   - Ítem 3: Intel Xeon -E5-2640 Procesador dirigido a Intel y Dirigido a Lenovo.-

Esta observación se basa, en primer término, en la intención de evitar limitar y restringir la participación de los potenciales oferentes, en segundo término evitar transgredir lo que establece el ***Artículo 4 inc. b y el articulo 20*** penúltimo párrafo de la ***Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-***

2. En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato CGC 13.1, indican que el reajuste será conforme a la variación del dólar, consultamos a la convocante, si el mismo sería aplicable, teniendo en cuenta el objeto del contrato.

3. En la Sección IV- Condiciones Especiales del Contrato -CGC14.5, no se encuentra conforme al Pliego de Bases y Condiciones estándar actualizado para ***"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" – 6ta. Versión,*** aprobado por **Resolución DNCP N° 3025** de fecha de 09 de setiembre de 2016. Por ello, solicitamos realizar la modificación correspondiente.-

4. En la Sección VII- Anexo I, apartado G, solicitamos indicar los "balances" que deberán ser presentados para evaluar la Capacidad Financiera establecida en la Sección II – inciso (a).-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Lic. Emilce Godoy
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lic. Emilce Godoy
Técnica de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/EG.-